



**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO
SEBASTIA RUSCALLEDA I GALLART SOBRE EL PROYECTO
DE REAL DECRETO POR EL QUE SE FIJAN LOS OBJETIVOS OBLIGATORIOS
DE BIOCARBURANTES PARA LOS AÑOS 2011, 2012 Y 2013**

La directiva 2009/28/CE determina que cada Estado miembro ha de alcanzar, como mínimo, un 10% de energía procedente de fuentes renovables en el transporte. Cada Estado ha impulsado desde esa fecha medidas de promoción de distinto tipo.

España ha sido pionero en la implantación de medidas de promoción fijando objetivos ambiciosos que han sido alcanzados con esfuerzo por parte de todos los sectores implicados. El sistema de certificación de biocarburantes, implantado a raíz de la Orden ITC/2877/2008 de 9 de octubre, fue el primer instrumento de promoción y supuso un importante cambio en los sectores afectados al implantar obligaciones de introducción de biocarburantes a los operados petrolíferos.

La Comisión Nacional de Energía, como ente certificador, ha participado en primera línea en el desarrollo normativo e implantación del sistema de certificación y, por ello, conoce directamente la problemática que cualquier cambio supone en los sectores afectados.

Las conclusiones que se extraen del informe aprobado en el día de hoy por la CNE son concretas, acertadas y reflejan la realidad sectorial y, por ello, reciben el apoyo de este Consejero. Sin embargo, son incompletas en su conclusión, razón por la cual este Consejero no aprueba el informe y realiza el presente voto particular.

En efecto, el proceso de cambio normativo es, normalmente, complejo ya que supone modificaciones en los sectores productivos no siempre fáciles de llevar a cabo. En el caso que nos ocupa, se trata de la modificación al alza de los valores mínimos obligatorios que los operadores petrolíferos han de incorporar en sus ventas al mercado.

Es preciso remarcar que, la primera vez que se fijaron estos objetivos mínimos fue en la orden ITC/2877/2008 de 9 de octubre, ya mencionada, que determinó un mínimo¹ obligatorio de 3,4% global y 2,5% parciales para bioetanol y biodiesel en 2009² y 5,83% global y 3,9% para ambos carburantes en 2010. Estos objetivos abarcaban hasta 2010 por lo que, a lo largo de todo este año, ha sido preciso analizar las posibilidades reales de objetivos para los próximos tres ejercicios (2011, 2012 y 2013).

Este proceso ha requerido un esfuerzo de coordinación con todos los sectores implicados que ha sido llevada a cabo por el Ministerio de Industria Comercio y Turismo, el sector petrolero

¹ En contenido energético

² 2008 no se incluye por ser meramente indicativo

mediante, al menos, sus dos asociaciones representativas (AOP y UPI), la representación del sector de energías renovables (APPA) en su división dedicada a los combustibles renovables, los representantes de la logística de productos petrolíferos y el sector de automoción (ANFAC). Se ha contado con la asesoría de la Comisión Nacional de Energía como entidad de certificación de biocarburantes, conocedora tanto de la regulación sectorial como de los datos reales de introducción de biocarburantes en el mercado español.

Este proceso, desarrollado durante todo el año 2010, culminó en una nueva obligación para los operadores determinada en el Real Decreto 1738/2010 de 23 de diciembre que fijaba 5,9%, 6,0% y 6,1% como objetivo global en 2011, 2012 y 2013 respectivamente y parciales de 3,9% para 2011 y 4,1% para 2012 y 2013. El consenso sobre este Real Decreto resultó extremadamente complicado de alcanzar y, finalmente, contó con alegaciones globalmente favorables en cuanto a los objetivos de todos los sectores implicados y también informe favorable de esta Comisión Nacional de Energía³.

Sin embargo, ahora, sin que los motivos esgrimidos en la memoria justificativa así lo requieran, tal y como se pone de manifiesto en el informe que corresponde a este voto particular, se decide cambiar unos objetivos (para tres años) que han sido alcanzados con gran dificultad y tan solo hace dos meses. Si esto se produce, significaría una quiebra de la confianza de los sectores regulados en su participación en los procesos de cambio de normativa de difícil recuperación en el futuro.

Es por ello que, estando de acuerdo con el contenido del informe aprobado en el Consejo de hoy de referencia este Consejero formula el presente

VOTO PARTICULAR NEGATIVO

al considerar que debería incluirse en el mismo una conclusión adicional del siguiente tenor justo al final del punto 1 Resumen ejecutivo y conclusiones:

“Por todo lo anterior la Comisión Nacional de Energía no aprueba el proyecto de Real Decreto presente y propone mantener el actualmente en vigor según el Real Decreto 1738/2010 de 23 de diciembre”

En Madrid a 10 de marzo de 2011



Fdo. Sebastià Ruscalleda i Gallart

³ Informe 36/2010 de 11 de noviembre. Ref web 108/2010.